



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN.

munisanjuandeopoacopan@gmail.com

CONTRATACIONES MES DE OCTUBRE 2018

	DEL PROYECTO	FECHA DE CONTR ATO	MONTO DE CONTRATO	INICIA	TERMINA	DEPARTAMENTO
balcones puerta p construc bodega er Lindo de l	o e Instalación de s, celosías y una para el Proyecto ecion de cocina n la escuela Juan la Comunidad de nta Elena	18/10/201 8	42,000.00	19/10/2018	02/11/2018	Unidad Tóenica Municipal

AND FORDE SOLVIlleda Solis

Unidad Técnica Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, COPAN.

CONTRATO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACION DE VALCONES CELOSIAS Y UNA PUERTA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE COCINA BODEGA EN LA ESCUELA JUAN LÍNDO DE LA COMUNIDAD DE SANTA ELENA

Nosotros, Ángel Rafael Cruz Rivera, hondureño, mayor de edad, maestro de educación media, casado, vecino de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, con Identidad No. 0418-1969-00109, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Diciembre, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y el señor Elvis Amulfo Argueta Elvis, hondureño, mayor de edad, unión libre, con identidad No.0418-1986-00091, vecino del municipio de san juan de Opoa con residencia en el barrio nuevo del casco Urbano, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios a todo costo por el suministro e instalación de 6 balcones, 5 celosias, reparación de 1 celosías y fabricación de una puerta para el proyecto construccion de cocina bodega en escuela juan lindo de la comunidad de santa Elena municipio de san juan de Opoa, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento la Alcaldía Municipal de San Juan de Opoa, Departamento de Copán, contrata oficialmente los servicios de mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades:

- 1. Fabricación e instalación de 1 puerta de 82 pulgadas de alto por 38 ½ pulgadas de ancho
- 2. Fabricación e instalación de 3 balcones de 37x104 ½ pulgadas
- 3. Fabricación e instalación de 2 balcones de 65x58 5/8 pulgadas
- 4. Fabricación e instalación de 1 balcón de 23x37 3/16 pulgadas
- 5. Fabricación e instalación de 2 celosías triple de 37x104 1/2

- 6. Fabricación e instalación de 1 celosías de 23x37 3/16 sencilla
- 7. Fabricación e instalación 1 celosías de 65x57 5/16 con doble operador
- 8. Fabricación e instalación de 1 celosía de 65x58 5/8 con doble operador
- 9. Reparación de una celosía (11 paletas de 33 pulgadas de largo)

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El precio a pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la obra objeto de este contrato es de Lps. 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil Lempiros Exactos)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El precio establecido en la cláusula tercera de este contrato, será pagado por la alcaldía Municipal de san Juan de Opoa al CONTRATISTA en la forma siguiente: 1) la Municipalidad pagara al contratista en un primer pago del 50% según el avance del contrato y un segundo pago del 50% al finalizar la obra y después de haber firmado el acta de recepción definitiva, quedando el proyecto con buenas condiciones de obra, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad, él o los pagos, se harán, siempre que los trabajos se hayan llevado a cabo a satisfacción de la alcaldía de San Juan de Opoa, Copán

CLÁUSULA QUINTA: <u>RETENCIONES</u>. De cada pago que se haga a <u>EL</u> CONTRATADO en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente a) Impuesto sobre la Renta: salvo que <u>EL CONTRATADO</u> esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Articulo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo, en el caso que el contratista lo requiera.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El CONTRATISTA se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 DIAS días calendario, iniciando el día viernes 19 de octubre y finalizando el día viernes 02 de noviembre, mismo que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, y por razones no imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION DE IMPUESTOS.- LA MUNICIPALIDAD hará la retención del doce punto cinco (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta al CONTRATISTA, en virtud que este no presente el último pago a cuenta o en su defecto la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta.

En caso de que el contratista presente los documentos de pagos a cuenta no se le hará la retención del 12.5%

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION. La Supervisión de la ejecución de la obra objeto de este contrato, estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD supervisará oficialmente todos los trabajos o actividades que comprendan el proyecto, la supervisión de la Municipalidad será a través de la Unidad Técnica Municipal Ever Villeda Solis, los informes de supervisión de la Municipalidad, servirán de base para los pagos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. El contratista se responsabiliza por la buena calidad de obra quedando una garantía de un año a partir de la finalización del proyecto siempre y cuando sean por situaciones referentes a la calidad de los suministros o la calidad en el proceso de instalación ya que no se incluyen el uso excesivo del equipo, daños por fenómenos naturales o mala manipulación del equipo.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD aplicará al CONTRATISTA una multa diaria de L.300.00 por cada día que este atrase la entrega del proyecto, lo cual está en relación al artículo No. 72 de la Lev de Contratación del Estado y del artículo No. 58 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBRAS ADICIONALES.- EL CONTRATISTA Comunicará a la MUNICIPALIDAD en caso de ser necesario de adiciones, para garantizar un mejor proyecto, aspecto que de ocurrir deberá ser considerado por LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO.- Una vez que EL CONTRATISTA haya finalizado las obras objeto del presente contrato, lo notificará por escrito a LA MUNICIPALIDAD, para que se proceda a la recepción de la obra, siempre que los trabajos se hayan ejecutado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.

Para los fines pertinentes, firmamos en San Juan de Opoa Copan, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil 2018

de Municipal

Elvis Arnulfo Argueta Elvis

Contratista